

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 935

Calificación de una carta de un americano al español, en Londres

Muy reverendo padre maestro fray Domingo Barrera, del orden de Santo Domingo; y calificador del Santo Oficio.

Acompaño a V. P. M. R. de orden del Tribunal del Santo, oficio, la adjunta, *Segunda carta de un americano al español en Londres* para que la reconozca V. P. M. R. y le aplique la censura teológica que juzgue le corresponde.

Dios guarde a V. P. M. R. muchos años. Inquisición de México 21 de mayo de 1817.— *Don Matías José de Najera*.— Secretario.— Una rúbrica.

Ilustrísimo señor.— En debido cumplimiento de superior decreto que antecede, he leído con la atención posible a mis débiles alcances la segunda carta que la bondad de vuestra señoría ilustrísima se sirvió remitir a mi censura teológica, la cual carta se intitula: de un *Americano al Español en Londres*. Y habiéndola reconocido con la posible reflexión y cuidado, no tan sólo la hallo un empeñoso tejido de especies dirigidas a mantener y llevar adelante la presente revolución, que está devorando a las Américas, sino también algunas otras expresiones nada decorosas a los señores obispos y a ese Santo Tribunal y aun al culto que se debe a la sagrada imagen de María Santísima de los Remedios, que se venera en este reino.

Tal es la expresión, con que llama a esta imagen, derramadora de sangre diciendo en la página 80 *Inauguraron pues de Generala a la de los Remedios, porque es europea, y acostumbrada a verter sangre de rebeldes americanos*. Esta expresión tiene mucho sabor de blasfemia; porque si lo sería sin duda, asegurar tal cosa de la Virgen soberana, por ser nuestra sagrada madre y amparo, no carece de esa nota, el atribuirle a su imagen el

derramamiento de sangre americana, pues la misma doctrina cristiana, que aprendemos desde niños, nos enseña, que a las imágenes de los Santos les debemos la misma veneración y reverencia, que les daríamos a los mismos, que fueron templos vivos de Dios. Y ¿que templo más augusto, ni más sagrado del señor, que la reina sacratísima del cielo y de la tierra, que no tan sólo cuanto el alma, sino también cuanto al cuerpo, fue tabernáculo, en que habitó su majestad? Debele por tanto a sus imágenes un culto y reverencia superior al que tributamos a todos los demás Santos.

En la página 92 al fin se leen estas palabras. *Con escritos, sermones, pastorales, con excomuniones ridículas de los obispos y las inquisiciones. Item, al fin de la página 119 dice: si se suprime la inquisición, que acaba de reclamar el mes de abril la prohibición de libros en esta materia como particular usurpación suya, y etcétera.* En la página 183 se expresa diciendo: *luego que entren en México (los insurgentes) acabarán con aquella cueva (la Inquisición) de Cíclopes ciegos (los inquisidores) que han querido devorarlos con sus excomuniones y confesiones heréticas.*

¡Expresiones ciertamente injuriosas, denigrativas, y detractorías de la dignidad episcopal y de la autoridad del Santo Oficio, comprendidas en una de las cláusulas de la regla décima sexta del expurgatorio, en que dice “han se de borrar las cláusulas detractorías de la buena fama de los prójimos, y principalmente las que contienen detración de eclesiásticos y príncipes, y a las que se oponen a las buenas costumbres, y a la disciplina eclesiástica, digo, cristiana.” Tales expresiones son *seductivas de gente sencilla*, a la cual excita a que vea con ultraje y desprecio las autoridades, que se deben mirar con sumisión, veneración, y respeto, como que son unos de los firmes apoyos, que conservan la Iglesia, su doctrina sagrada, y las buenas costumbres contra las desenfrenadas irrupciones y ataques de los enemigos que furiosamente la asaltan. Ya se veo; éstas y otras muchas expresiones

como éstas, que apoya el autor de esta carta en el dictamen y sentimiento de los diputados de las Cortes Arguelles, Mejía, y otros semejantes, no son otra cosa sino fruto venenoso tomado de los filósofos llamados liberales, de los impíos frailes masones y de los iluminados detestables, que por todos los posibles medios y modos ya disimulados y encubiertos con capa de ilustración y razón, o ya descubiertos y manifiestos en todo su diabólico aspecto tiran a exterminar el cristianismo arrebatados de rabia como unos frenéticos, y de consiguiente también sus más interesantes baluartes, para poder trastornar después todo concierto y buen orden, derribar todas potestades y tronos, alborotar unos contra otros, y que todos vengan por fin a vivir como brutos que carecen de entendimiento y razón, y sólo siguen los impulsos de la naturaleza sensible. ¿Qué razón, ni que autoridad pueden tener las expresiones tomadas de unos hombres los cuales siguen los dictámenes de otros que parece han nacido para ser el oprobio de la humanidad, que con tanta sabiduría y arreglo formó la mano bienhechora de Dios? Yerren en hora buena en sus providencias y juicios, (si así se quiere) algunos inquisidores y obispos, por cuanto no tienen prometido el espíritu de acierto y verdad, como ni tampoco lo tienen para cosas de hechos particulares que miran a particulares personas o iglesias, los supremos pastores del rebaño cristiano según uniforme sentir de los teólogos; pero así como será un atrevimiento injurioso y vil hablar generalmente mal de los sumos pontífices todos, por el yerro que uno u otro haya cometido en discutir, y sentenciar algún hecho particular de personas, o iglesias; así también es una infame audacia motejar con escarnio a inquisidores u obispos, porque uno u otro aya errado en algún punto o materia, como en efecto los motejan los iluminados, los masones, los filósofos liberales, y los que advertida o inadvertidamente siguen e imitan sus sistemas destructores y malos. Y ¿que por qué motivo se expresarán con tan amargas e injuriosas palabras? Me parece que por la misma causa, por la que Melchor Cano hablando

del odio que los herejes profesan unánimemente a los teólogos escolásticos, dice: *agnoscunt sané lupi canes, eos que odio prosequuntur, et (Inquisitionis) nomen istis invisum est, quae lupos arcet a gregibus, et eorum insidias proor cavet*. Si el Tribunal del Santo Oficio no persiguiese con tanto celo y constancia a los lobos, que procuran devorará las ovejas cristianas, no lo aborrecerían ni infamarían con tanta rabia y furor; pero como hace sin cansancio las veces de vigilantes mastines, por tanto lo detestan y abominan con rabia.

En la nota nona (página 182) mira el autor de la carta como efecto de mucha ilustración, que los diputados Arguelles y Mejía consiguiesen arrinconar el pedimento, de los que solicitaban la aprobación de la Inquisición en la parte religiosa. *Item*, aplaude, que en la insurgente Cartagena se extinguiese el Tribunal del Santo Oficio, al que llama el autor apoyo de la tiranía. Pero si choca esto y lo demás que añade en dicha nota, aún choca mucho más, que celebre a los de Buenos Aires en sus atrasos infelices, como si fueran laudables progresos dignos del mayor aprecio. “Los de Buenos Aires (dice) van tan adelante que atacan vigorosamente la intolerancia religiosa.”

Si el autor aprobare este ataque contra la intolerancia religiosa, se hace sospechoso de error; porque el que estuviere ajeno de él, lejos de que vea como adelantamiento ese ataque, antes bien dirá, que los de Buenos Aires en punto de la religión cristiana van progresando al estilo de cangrejos, de los cuales se sabe, que caminan hacia atrás, ni tampoco mirará como vigoroso tal ataque; porque ¿qué vigor puede tener la miseria y fragilidad humana, no digo contra los misterios, verdades, y dogmas fundados sobre la piedra angular Jesucristo Señor Nuestro, contra quien no podrán prevalecer jamás las miserables puertas del abismo pero ni aun contra las más pequeñas obras que en la naturaleza admiramos?

Podrá tal vez llegar el caso, de que falto la fe en Buenos Aires y que dominan al cabo heréticos errores; más no será porque haya sido vigoroso el ataque con que se le haya combatido, sino porque ella se apartará de semejantes ingratos, y se emigrará a paraje donde logre abundantes mieses, como se emigró de la Inglaterra, en donde le habían puesto trancas, y vino como río que sale de madre, e inundó los campos espaciosos de las dos Américas, en donde ha producido tantos y tan saludables frutos de santidad y virtud; así se los advirtió el Salvador a los fariseos y escribas, cuando les dijo, que los sería quitado el reino de Dios y se les daría a los gentiles: *ideo dico vobis, quia auferetur a vobis regnum Dei, et dabitur genti, facienti fructum eius*. Matth. 21. La falta de la fe en algunos lugares no es fruto de que vigorosos ataques sean capaces de poder arruinarla, sino terrible castigo de Dios que les quita esa margarita preciosa, porque se hacen indignos de tenerla consigo en su poder.

En la nota décima página 183 dice su autor “los obispos como casi todos los eclesiásticos están divididos con obstinación no sólo en escuelas diferentes, y sobre puntos indiferentes... sino en otros puntos tan graves, que se tratan mutuamente de herejes y fancenistas, de violinistas, semipelagianos... Por otra parte el tiempo y las falsas decretales han introducido en la Iglesia un trastorno muy semejante al que padecíamos en lo secular... ya han demostrado muchos autores célebres, que los padres del Concilio (de Trento) imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos cánones se creían con la potestad a lo menos indirecta sobre el poder de los reyes, y así avanzaron decretos fuera de los límites del poder espiritual y etcétera.— Proporciones *injuriosas, temerarias, y ofensivas de piadosos oídos*, y juntamente infundadas, como al punto se ve. Porque los libros que se han de imprimir, o han de pasar por el juicio y censura de alguno, para que salgan a luz; o de ninguno, sino que se han de dar a la prensa según sale del entendimiento del autor que lo a

producido. Si fuere esto segundo, no es ponderable los muchos libros malos que entre pocos buenos saldrán, porque saliendo a la pública luz con sólo el juicio de su propio autor, el cual por lo más común ha de estar penetrado de amor propio y de satisfacción de sí mismo, juzgará, que su obra es una producción admirable llena de erudición, sabiduría, tino, y acierto, y la amará tiernamente como que al cabo es hija de su entendimiento, lo cual basta, para que no conozca sus defectos y yerros. Esto es tan cierto, que por este motivo aconseja Horacio que lo que uno escribe lo sujete al juicio ajeno, y que detenga el autor su obra en poder propio algún tiempo, en que minorándose el fuego del amor propio se vea si es yerro, lo que parecía anteriormente ser oro: *si quid tamen olien esripseris* (dice en su arte poético) *in Metii descendat iudicei aures. Et patris et nostras nonnumquam prematur in annum.* Es necesario por tanto, que los libros que se han de imprimir, pasen primero por la ajena censura, de quien observe si contiene, o no, algunos defectos y yerros, a fin de evitarlos, y así también lo insinúa el autor de esta nona nota. Pero ¿quién quiera que sea el censor de las obras? “El derecho de la imprenta, dice en la referida nota, pertenece absolutamente a la potestad civil... no... para permitir que se ataque la moral, ni el dogma; pero para discernir, si lo son, deben quedar a su elección los peritos; y desde luego será el principal el pastor. En todo caso siempre queda a este el recurso, de advertir a sus ovejas el pasto venenoso.” Prontamente se ha olvidado el autor de haber dicho al principio de esta su nota, “que los obispos y casi todos los eclesiásticos están con obstinación divididos en escuelas diferentes, puntos indiferentes, y también en los graves, tratándose mutuamente de herejes, fansenistas, y demás, y que así según el partido que sigan, han de impedir con todas sus fuerzas los escritos del otro, *creyendo que en eso hacen obsequio a Dios*”.— *Mentita est iniquitas sibi*, como él lo aplica a otro asunto, y la fuerza de la verdad lo ha arrancado la confesión verdadera, de que al pastor le pertenece discernir entre la buena y la mala

doctrina en los libros que se han de dar a la imprenta, sin que sirva de obstáculo, que sea de escuela diferente, según se había motejado anteriormente según queda dicho, sino que lo examinara con arreglo a las sanas doctrinas.

“Las falsas decretales, dice, han introducido en la Iglesia un trastorno muy semejante al que padecíamos en lo secular.” Proposición sediciosa y falsa ella da a entender disimuladamente que los sumos pontífices se habían tomado en la Iglesia el mismo despotismo que en sus Estados los reyes, lo cual es falso, y *tira a la sedición*. La falsedad de las decretales consiste en atribuírseles a autores que no las dieron, y no en que contengan malas doctrinas, y errores, como las tacha el calvinista Blondell contra el cual dice Natal Alexandro: *que in opere sicut ejus criteriurn laudandum est, quo epistolar illas priscis pontificibus adjudicat; ita ejus incusanda est temeritas, qua illas convitiis proscindit ac lacerat nulla habitatione veritatum, et pissimarum sententiarum que in illis asserte sum et exarate* (tomo 1, hist. ecls. disert. 31, art. 21). Y probando su legitimidad en fuerza de argüir, porque las han citado muchos concilios y papas, responde el mismo Natal, que si los papas y concilios las han citado, ha sido sin cuidar de examinar cuales autores hayan tenido, sino solamente atendiendo a lo bueno que encierran; de *Autoribus illarum non curantes* (dicen en la primera repuesta al primer argumento) *nec criticum instituentes examen illas, citarum ocasioóne data quia illas quoad dogmatum veritatem, quoad disciplinae rationem, quoad judiciorum ordinem ab ecclesia receptas noverant, quorumcumque authorum essent*. Coincide el sentir del autor de la nota con el del insinuado calvinista Blondell, en conviciar como perniciosas a las falsas decretales, y asegurar que han causado trastorno. “Página 184. Los padres del Concilio de Trento imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos cánones, dice el autor, se creían con la potestad indirecta sobre el poder de los reyes, y así avanzaron decretos fuera de los límites del poder

espiritual.”

Proposición falsa, temeraria, e injuriosa a tan respetable concilio, al que habiendo asistido hombres de gran criterio y literatura, sólo por calumnia injuriosa se puede asegurar de ellos, que estaban imbuidos de las opiniones del tiempo, y de los falsos cánones. El cardenal Palavicino (lib. 6, cap. 5, núm. 5) dice contra el mordaz Pedro Suave: *aderat theologorum proestantium comitatus cujusvis nationis: inter quos vivunt adhuc illustres in impressis oferibus Sotus, Oleaster, Catharinus Castrius, Vega... praeter vavios excelentes canonici juris consultos. Y en el cap. 12 constitutos fuerat, dice,... et quidem inter patres erant complures en scientiam praediti at corum eran praestantiores privati homines, y etcétera. Y en el cap. 17 repite, y dice: fungebantur munere consultorum tunc in concilio quadrageni plané theoleogi ex doctissimis cunctarum christiani orbis provinciarum. Si pareciese sospechoso el Palavicine al autor de la nota, porque es aquel italiano, vaya el sentir del francés Graveson, el cual dice: *Catus illi (el tridentino) post hominum memoriam augustissimos tot Patrum, tot theologorum, qui omnes viri erant, si doctrinam spectes, eruditissime; si ussum, peritissimi; si ingenia, perspicacissimi; si vitam, innocentissimi; in quibus nescias, quid mirere nagis, an gravitatem, et sanctitatem illo gradu dignam, an eruditionem, et verum vel humanarum, vel sacrarum peritiam* (colloq. 4 in. hist. ecul. 16). Supuestos estos elogios y otros muchos dados por los historiadores católicos se ve la temeridad en asegurar, que el Concilio de Trento avanzó decretos fuera de los límites de la potestad espiritual imbuido de las opiniones del tiempo y de los cánones falsos, en lo cual se atropella con la crítica, ingenio, perspicacia, erudición, virtud y ciencia de tan ilustres varones, como eran los que asistieron a dicho concilio, con los que no pueden compararse esos autores, que según el de la nota presente, han demostrado que los padres estaban imbuidos de opiniones del tiempo y de las decretales falsas.*

El todo de la carta no es otra cosa que un decidido empeño, en llevar la insurrección hasta el cabo, como se ve claramente en toda ella, y de consiguiente es sediciosa. Y aunque lo que me toca es calificarla, como en efecto lo he hecho, y no el impugnarla, sin embargo brevemente diré, que de otra manera hablaría, si le asistiera la debida reflexión sobre las escrituras sagradas, y la veneración conveniente a las doctrinas de los santos doctores; porque ¿sobre qué cosa apoya su empeño para que los americanos sacudan de sí el yugo del dominio español? En ninguna otra sino en la tiranía y despotismo, con que siempre han mandado, y sobre el ningún derecho, que tiene el rey de España, para poseer estos reinos.

Aunque por ahora se le permita gratis la tal tiranía, ni aun así debe promover, ni atizar la actual insurrección, que nos ha, y nos está devorando, sino es atropellando respetables doctrinas. Porque o triunfan al cabo, o no triunfan en su solicitud los insurgentes, y de todos modos es un daño en detrimento común porque si triunfan, antes de que se logre el triunfo anteceden inexplicables estragos; y ya conseguido el triunfo, se excitan nuevas alborotos, desórdenes, y disensiones sobre el modo de gobierno, y quienes han de mandar con otras malas resultas. Si no triunfan, no hacen más, sino irritar al que imaginan tirano; y que éste se haya insufrible. Por la consideración de todo esto pedía a Dios aquella experimentada vieja que lo guardase la vida a Dionisio, según refiere el Angélico Maestro, de quien es toda esta doctrina: (Opuse. 20. de regimin Princip. cap. 6.) *"utilius est, dice el Santo, remissam tyrannidem tolerare ad tempus, quam contra tyrannum agendo multis implicari periculis, quae sunt graviora ipsa tyrannide. Potest enim contingere, ut qui contra tyrannum agunt, prevalere non possint, et sic provocatus tyrannus, magis deseuiat. Quod si prevalere quis possit adversus tyrannum, ex hoc ipso proveniunt multoties gravissimae dissensionis in populo, sive dum in tyrannum insurgitur, sive dum post dejectionem Tyranni ergs ordinationem regiminis multitudo separatur in partes...*

Vnde Siracuis quosdam Dionisii mortem omnibus desiderantibus, anus quaedam ut incolumis, et sibi superstes esset, continue orabat. Quod ut Tyrannus cognovit, cur hoc faceret, interrogavit. Tum illa: puella inquit, existens, cum gravem tyrannum haberemur, mortem ejus cufiebam: que interfecto aliquantulum durior succesit. Eius queque dominationem finiri, magnum existimabam. Tertium te ianportuniozem habere caepinus Rectorem. Itaque si tu fue ni absumptus, deterior in locum tuum succedet.” Aun permitida la tiranía que el autor va significando en su carta, debía discurrir según esta doctrina del Angélico Maestro venerándola con sumo respeto por ser de un santo doctor que a juicio de la Iglesia dio a luz asombrosos escritos sin alguna sombra de error, y de quien por brevedad omito otras muchas cosas sobre esta materia, que el santo trae en este citado lugar, como es que a la multitud le toca deponer al tirano, cuando ella lo hubiese exaltado al trono; u ocurrir al superior, que lo hubiere elevado, como ocurrieron los judíos al Cesar contra Archelao hijo y sucesor de Herodes; u ocurrir a Dios rey de los reyes cuando no hay recurso en lo humano, por quanto está en la mano divina inclinar el corazón de los reyes a donde sea de su agrado, como inclinó el de Asuero a la mansedumbre, cuando había decretado la muerte del pueblo hebreo. Jamás hallará el autor en sus ideas mejores doctrinas que las insinuadas, aun cuando se le admita la tiranía, que va cacareando, ni encontrará justa ley, en que pueda apoyar debidamente la empresa que ha tomado entre manos, a la cual se oponen las sagradas letras; las que, si es cristiano, debe venerar y atender. Si las hubiera atendido, se habría abstenido de disputar el derecho que el rey de España puede tener a estos países, al sólo considerar, que Dios nuestro señor dueño absoluto de todo se las daría, porque así sería de su agrado, como en otro tiempo lo dijo expresamente su majestad soberana al rey Sedecias en expresiones que manifiestan con la mayor claridad una sublime idea del supremo y absoluto dominio de Dios sobre todo lo criado. Habiendo *enviado sus*

embajadores los reyes de Edom, Moab, Amon, Tyro, y Sidon al rey Sedecias, ofreciéndole sus arbitrios y fuerzas, y ayudarle a impedir la conquista de Israel, que proyectaba el rey de Babilonia Nabucodonosor, por medio de Jeremías profeta les dice Dios a los dichos embajadores, que desistan de semejantes ofertas y les digan juntamente a sus amos, que siendo su majestad dueño de todo, había determinado que Nabucodonosor, su hijo, y el hijo de su hijo mandasen al pueblo de Israel: (Jeremías cap. 27) *haec dicetes ad Dominas vestros: ego feci terram, et homines, et jumenta, quae sunt super facim terrae in fortidune mea magna, et in brachio extento: et dedi cam ei, qui placuit in oculos meis. Et nunc itaque ego dedi omnes terras istas in manu Nabucodonosor Regis Babilonia servi mei: insuper et bestias agri dedi ei, ut serviam illi. Et servient ei omnes gentes, et filio eius, et filius filii eius.* Con sólo que considerase este pasaje el autor de la carta, le bastaría para siquiera dudar si Dios le habrá dado estos países como dueño absoluto de todo a los reyes de España, y se abstendría no tan sólo de disputarles el derecho que tengan sino mucho más de exhortar a los vasallos a que sacudan el yugo, temiendo no diga Dios contra tales exhortadores lo mismo que decía contra los que exhortaban a Sedecias a la resistencia del rey Nabucodonosor: *vos ergo nolite ataire Prophetas vestros, et divinos, et somniantores, et augures, et malefices qui dicunt vobis: non servietis Regi Babylonis, quia mendacium prophetant vobis (ibid.)* Y aunque pudiera tal vez decir el autor, que aquel cautiverio lo dispuso Dios en castigo de los pecados del pueblo, como consta de los anteriores capítulos que trae Jeremías; estando envueltos los Indios en muchos pecados de idolatría y contra los preceptos de la ley natural, podía conjeturar que por la misma causa dispondría Dios la mutación de reinado, y abstenerse de andar disputando derechos, y tomarse empeños, que a ningún privado individuo le tocan. Todo lo que por modo de insinuación he dicho (pues como ya apunté, no me toca impugnar) y cuanto por modo de calificación llevo expresado,

todo lo sujeto con gusto rendido a la superior censura y juicio de vuestra señoría ilustrísima como el más acertado, y mejor.

Dios guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos años. Convento de mi padre Santo Domingo de México, y septiembre 13 de 1519.— Ilustrísimo señor.— *Fray Domingo Barreda*, calificador.— Una rúbrica.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602